

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL. DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

07 de octubre de 2022

Proceso	Ejecutivo Laboral
Ejecutante	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTTIAS PROTECCION S.A
Ejecutada	VALERIA PÉREZ S.A.S
Radicado	No. 05001-41-05-003-2022-00171-00

Evidencia el Despacho que el 04 de octubre de 2022, la parte ejecutante realizó los trámites tendientes a la notificación al la ejecutada **VALERIA PÉREZ S.A.S**, (ver numeral 11 del expediente digital)



No obstante, se observa, que, si bien es cierto la notificación se surtió como mensaje de datos, en la dirección electrónica informada en el certificado de existencia y representación legal de la citada ejecutada, esto es, a los correos electrónicos alixmcz@yahoo.es y asesoriasac.27@gmail.com, mediante el envío de auto que libro mandamiento de pago, la demanda y los anexos, también lo es, que no se pudo constatar **que el iniciador recibió acuse de recibo y tampoco se puede constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje**, requisito *sine qua non* para entender realizada la notificación y empezar a contarse los términos de Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley

2213 de 2022. Incluso se advierte, como se constata en la siguiente imagen, que “el servidor de destino no envió información de notificación de entrega”:



Por lo que se insta nuevamente a la parte ejecutante para darle cumplimiento a ello. Es de advertir que algunas de las empresas de mensajería postal certificadas cuentan con este tipo de herramientas de notificación. En caso contrario realizar las manifestaciones que sean del caso en términos de Ley.

Una vez surtido el trámite dispuesto en precedencia, y puesto en conocimiento del juzgado se continuará con el trámite normal del proceso.

Notifíquese,

La Juez,


CAROLINA ALZATE MONTOYA